

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 01318 00

Vencido el termino de suspensión del proceso acordado por las partes, se reanuda la actuación. Comuníquese esta determinación a las partes y sus apoderados.

Por secretaría requiérase al apoderado de la parte ejecutante para que manifieste en el término de diez (10) días, si el ejecutado cumplió el acuerdo de pago extraprocésal que señala se celebró con el mismo y que dio origen a la suspensión del proceso y si es del caso eleve las peticiones a lugar. Ofíciase.

Con independencia de lo anteriormente dispuesto por secretaria contabilice el término otorgado al ejecutado para pagar y/o excepcionar.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c5c8939a19806ab158bd5484d931148f13953992d62ae2b634ddc06be3f1010**

Documento generado en 11/01/2024 06:43:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**